Ill.tre S.or

Pedro Alcor y Pedro Marin, fradores, que fuymos de Juan Quinta
Nonero, y dezimos que por el alcance que se le hizo
a el dicho Juan Quinta Nonero le fue mandada pose-
sion de todos sus bienes, y entre los quales, dichos
bienes, se le dio posesion de unas casas
que el dicho Juan Quinta tenia y agora, ay
quien con pedro las dichas casas, y estan
concertadas, y dozientos y sesenta ducados
y el comprador de ellas, no quiere, e fe tirar
la venta, si vra. sria. no haze la venta
de ellas, vra. sria. señale un cavallero re-
gidor de este, y ynstantemente un poder, a quien
mande, para que la dicha venta se celebre
y aya efecto, porque si esto no ha efe-
to, las dichas casas estan cerradas, y vie-
nen a grande diminucion, y en ello res-
cibira merced.

Pedro Alcor Pedro Marin